



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Resolución contratación de servicio de control de plagas EX-2024-06817869- -UBA-DME#SAHDU_FSOC

VISTO las presentes actuaciones relacionadas a la contratación del servicio de control integral de plagas, para esta facultad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la REDEC-2025-210-E-UBA-DCT-FSOC se autoriza la realización del presente procedimiento y se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares correspondiente.

Que según información contable obrante en órdenes n° 20 y 21 se cuenta con crédito suficiente para la atención del gasto propuesto.

Que se han cursado invitaciones a CIENTO VEINTISEIS (126) proveedores del ramo junto con la correspondiente publicidad en el sitio web de la facultad según constancias obrantes de órdenes n° 62 y 63.

Que en órdenes n° 64 a 71 obran las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: oferta n° 1 - CORREA ROLANDO NAHUEL (CUIT N° 20-33790318-6), oferta n° 2 - COPICHA S.R.L. (CUIT N° 30-71002723-0), oferta n°3 - COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L (CUIT N° 30-54957437-4) y oferta n° 4 - GRUPO

EFIA S.R.L (CUIT N° 30-62557427-3).

Que en orden n° 72 obra el acta de apertura correspondiente a la presente contratación.

Que en órdenes n° 79, 80, 81, 82 y 83 obran las constancias e informes que acreditan la inscripción a RUPUBA y el cumplimiento tributario y/o previsional de los oferentes presentados.

Que en orden n° 84 la firma CORREA ROLANDO NAHUEL (CUIT N° 20-33790318-6) página 3 ha presentado una garantía de oferta en forma de pagaré por un monto de \$1.605.000,00 y el mismo excede el máximo permitido para esta modalidad (\$990.000,00). En consecuencia, esta situación constituye una causal no subsanable de acuerdo a lo establecido en el art. 77 inciso 4 CODIGO.UBA-I-53-A, Reglamento Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

Que en orden n° 101 obra el informe técnico emitido por la Dirección de Servicios Generales de la facultad, donde se informa que las ofertas presentadas cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones particulares.

Que en orden n° 104 obra el cuadro comparativo de ofertas confeccionado por la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones.

Que en orden n° 108 obra el Dictamen n° 04/25 de la Comisión Evaluadora de Bienes y Servicios.

Que en órdenes n° 114 obra la notificación y la respectiva publicación del Dictamen mencionado precedentemente.

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón nro. 1, es el siguiente: 1° COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., 2° GRUPO EFIA S.R.L. y 3° COPICHA S.R.L.

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón nro. 2, es el siguiente: 1° COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L., 2° GRUPO EFIA S.R.L. y 3° COPICHA S.R.L.

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón nro. 3, es el siguiente: 1° GRUPO EFIA S.R.L., 2° COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. y 3° COPICHA S.R.L.

Que en orden n° 117 la Dirección de Despacho, Mesa de Entrada y Archivo, informa que no se han presentado impugnaciones al Dictamen de Comisión Evaluadora.

Que se han cumplimentado las disposiciones legales de aplicación: Libro I, Título 53,

Capítulo A del CÓDIGO UBA, Reglamento de Contrataciones para la Universidad Nacional de Buenos Aires, artículo n° 18 y disposiciones del Dcto. Nro. 1023/01.

Que en orden n° 128 obra la intervención de su competencia de la Asesoría Letrada de la facultad de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.549, artículo 7°, inciso d.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la presente contratación directa n° 03/25, referente a la contratación del servicio de control integral de plagas, para esta Facultad, por cumplimentarse en la misma las disposiciones legales de aplicación.

ARTÍCULO 2° - DESESTIMAR la oferta de la firma CORREA ROLANDO NAHUEL (CUIT N° 20-33790318-6) por no presentar una garantía de oferta de la forma debida esta situación constituye una causal no subsanable de acuerdo a lo establecido en el art. 77 inciso 4 CODIGO.UBA-I-53-A, Reglamento Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3° ADJUDICAR de acuerdo con el siguiente detalle:

A COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. (CUIT N° 30-54957437-4)

Renglones n° 1 y 2 por menor precio admisible ajustado al pliego de bases y condiciones particulares por un importe total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 8.244.000,00) IVA incluido.

A GRUPO EFIA S.R.L. (CUIT N° 30-62557427-3)

Renglón n° 3 por menor precio admisible ajustado al pliego de bases y condiciones particulares por un importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 1.379.880,00) IVA incluido.

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO SON: PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 9.623.880,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4° - Imputar con cargo a: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – EJERCICIO 2025 – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – INCISO 3 - FINANCIAMIENTO

16 (REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES) – EJERCICIO 2026 - FINALIDAD 3 -FUNCION 4 - INCISO 3 – FINANCIAMIENTO 11(TESORO NACIONAL).

ARTÍCULO 5° - Autorizar a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones a emitir las órdenes de provisión correspondientes conforme la adjudicación efectuada.

ARTÍCULO 6° - Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Administración y la Dirección General de Coordinación a los fines de sus respectivas competencias. Cumplido siga a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones para la prosecución del trámite.